GOBIERNO DEL PARAGUAY | CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS

Resolución CONAE N.° 024/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL Y A LA DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EL MONITOREO Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (FONAE), CONFORME A LA LEY N.° 7264/2024 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.° 1584/2024

Fernando de la Mora, 21 de febrero de 2025

VISTO: La Ley N.° 7264/2024, "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo) …", y su Decreto Reglamentario N.° 1584/2024.

CONSIDERANDO: Que, las disposiciones contenidas en la Ley N.° 1535/1999, "De la Administración Financiera del Estado".

Que, la Ley N.° 7264/2024, dispone en su Art. 7°: "La Contraloría General de la República y los órganos de control internos pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la administración, distribución, gestión y ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE); sin perjuicio de las normas y los mecanismos de control y fiscalización que dicte el Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia…".

Que, lo dispuesto en el Decreto N.° 1584/2024 reglamentario de la aludida Ley N.° 7264/2024, en cuanto a la responsabilidad de la calidad e inocuidad de los alimentos proveídos en el marco del Programa.

Que, mediante la Resolución MDS N.° 1490/2024, "Por la cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual de la Dirección General de Auditoría Interna Institucional del Ministerio de Desarrollo Social (MDS) del ejercicio fiscal 2025".

Que, los preceptos contenidos en La Ley N.° 6137/2018, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", y su Decreto Reglamentario N.° 367/2018.

Que, en virtud al artículo 17 del Decreto N.° 367/2018, es facultad del Ministro, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la institución, y en ese contexto se menciona la disposición inserta en el cuerpo legal citado en el acápite en su artículo 4°, estableciendo que la Presidencia del Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) es ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
RESUELVE:

Artículo 1° **Disponer** que la Dirección General de Auditoría Interna Institucional del Ministerio de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia, ejerza el monitoreo y control de la administración, distribución, gestión y ejecución de forma posterior y/o concurrente de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), en el marco de lo establecido en la Ley N.° 7264/2024, "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo)…".

Artículo 2° **Autorizar** a la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, realizar investigación preliminar, el monitoreo y el control de la administración, distribución, gestión y ejecución de forma posterior y/o concurrente de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), en el marco de lo establecido en la Ley N.° 7264/2024, "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo)".

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOATY AKÃRAPU'ARÃ MOTENONDEHA

FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO – PRESIDENTE
CONAE

bo/fz

PROYECTO HAMBRE CERO